

**REVISTA CIDOB D'AFERS
INTERNACIONALS 87.**

**PROCESOS DE RECONCILIACIÓN
POSBÉLICA EN ÁFRICA SUBSAHARIANA**

La justicia tradicional en la reconciliación
de Rwanda y Burundi

Antoni Castel

La justicia tradicional en la reconciliación de Rwanda y Burundi

Antoni Castel

Profesor de la Universitat Autònoma de Barcelona,
y miembro del Centre d'Estudis Africans de Barcelona
antoni.castel@uab.es

RESUMEN

El presente artículo examina la utilización de la justicia tradicional en dos posconflictos de la región de los Grandes Lagos, el de Rwanda y el de Burundi. En Rwanda, el Gobierno, en manos del Frente Patriótico Ruandés (FPR), ha modernizado y modelado para sus propios intereses a los *gacaca*, encargados de juzgar a los victimarios del genocidio de 1994. En Burundi, el Gobierno no ha desplegado todavía los mecanismos de la justicia transicional previstos en los acuerdos de Arusha. A los *bushingantahe*, cuya rehabilitación está prevista en los acuerdos, no se les ha incorporado, de momento, en la justicia transicional.

Palabras clave: África Subsahariana, Rwanda, Burundi, conflicto, resolución de conflictos, genocidio

Los gobiernos de Rwanda y Burundi han recuperado los tribunales tradicionales para impartir justicia en el periodo del posconflicto. En Rwanda, el Gobierno, controlado por el Frente Patriótico Ruandés (FPR), utiliza a los *gacaca*¹ para juzgar a los miles de acusados de participar en el genocidio de 1994. En Burundi, los acuerdos de Arusha, del año 2000, establecen la rehabilitación de los *bushingantahe*², a los que todavía no se ha atribuido un papel en el marco de la justicia transicional. Aunque los dos países tienen algunas características similares (extensión³, orografía, dos comunidades con parecido peso demográfico⁴, colonizados primero por los alemanes y después por los belgas), su historia poscolonial es muy diferente. En Rwanda, el Frente Patriótico Ruandés (FPR),

creado por los refugiados tutsis de Uganda, toma el poder en julio de 1994, tras acabar con el régimen racista hutu responsable del genocidio⁵. Con el FPR, se pone fin a la hegemonía hutu que comienza en 1959, tras la revolución social que liquida a la monarquía tutsi. En cambio, en Burundi, los tutsis mantienen el poder desde la independencia, en 1962, hasta la aplicación de los acuerdos de Arusha. En este periodo solamente ceden la presidencia a los hutus durante breves periodos de tiempo⁶.

La justicia transicional, que se imparte tras un periodo de violación sistemática de los derechos humanos como el que sufrieron tanto Rwanda con el genocidio como Burundi con las matanzas, también difiere en los dos países. En Rwanda, el Gobierno impone un modelo de justicia que tiene como objetivo dar visibilidad al genocidio y castigar a los victimarios. En Burundi, el Gobierno surgido de las primeras elecciones tras los acuerdos de paz no ha desplegado los instrumentos para la justicia, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Tribunal Especial, previstos en los acuerdos de Arusha.

LOS GACACA DE RWANDA

En Rwanda, el Gobierno, en manos del FPR, recurre a los *gacaca* con la finalidad de acelerar los procesos pendientes de los victimarios e implicar a la comunidad en los juicios de quienes participaron en el genocidio. De esta forma, los *gacaca*, modernizados, son un instrumento más de la justicia transicional junto con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (TPIR)⁷ y los tribunales ordinarios. A diferencia de otros conflictos africanos, como los de Angola y Mozambique, por ejemplo, en los que al finalizar la contienda se pasa página, en Rwanda se incorpora en la agenda política la justicia transicional. No se trata de imitar el modelo sudafricano de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)⁸, que concede el perdón a cambio del reconocimiento del daño causado, sino que es necesario condenar a los culpables. El Gobierno considera que la magnitud del delito, el genocidio, no permite ser generoso, porque debe desterrarse la “cultura de la impunidad”⁹. En consecuencia, en Rwanda no se dicta una amnistía general, como la concedida en la Sudáfrica *postapartheid*, fruto del consenso entre las comunidades negra y blanca, representadas, respectivamente, por el Congreso Nacional Africano (CNA), de Nelson Mandela, y el Partido Nacional (PN), de Frederick de Klerk. Como el FPR llega al poder por la vía militar, impone un modelo de justicia transicional basado en el recuerdo –los victimarios deben reconocer su fechoría en una audiencia pública– y el castigo.

En los primeros años, el Gobierno aplica la justicia mediante los tribunales ordinarios. Una ley, de agosto de 1996¹⁰, clasifica a los victimarios en cuatro categorías y fija las penas, que llegan a la pena de muerte para los delitos de la categoría I. En

la categoría I figuran los instigadores y planificadores del genocidio, los “asesinos destacados” y los violadores. En la II, los que causaron la muerte a alguien. En la III, los que provocaron daños personales. En la IV, los que causaron daños en las propiedades. La ley¹¹ abarca los delitos de genocidio cometidos desde el 1 de octubre de 1990, fecha en la que el FPR lanza su primera operación militar desde sus bases de Uganda, hasta el 31 de diciembre de 1994. En respuesta a la ofensiva, los sectores más radicales del régimen hutu desencadenan la persecución de la comunidad tutsi. La categorización y la ampliación del periodo de la jurisdicción, que en el TPIR se limita a los delitos cometidos en el año 1994, son los dos aspectos notables de la Ley de 1996 (Tiemessen, 2004: 61).

Los *gacaca* se implantan a partir de una ley de 2001¹² por todo el territorio rwandés, en un proceso dirigido por el poder. Sin embargo, con anterioridad, en los años 1995 y 1996, habían funcionado en algunas localidades de la provincia de Kibuye unos *gacaca* surgidos de forma espontánea y avalados por el Gobierno con la finalidad de paliar la parálisis de la justicia ordinaria. La experiencia de aquellos *gacaca* es seguida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (UNHCHR), que redacta unas recomendaciones sobre la utilidad de dichos tribunales. El documento, citado por Ingelaere (2008: 36), reconoce que los *gacaca* “no pueden ni deben” tratar los casos por la gravedad del genocidio. En cambio, según el documento, sí que podrían funcionar como una especie de comisión de la verdad, con dos objetivos: recoger información sobre las atrocidades, para pasarla a los tribunales “clásicos”, y reunir a los rwandeses para debatir sobre los valores que comparten. En el tercer punto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advierte sobre la “intrusión” del Gobierno en los *gacaca*.

Posteriormente, el entonces presidente Pasteur Bizimungu¹³ discute, en los encuentros que mantiene cada semana en su residencia de Urugwiro entre mayo de 1998 y marzo de 1999, sobre la posibilidad de implantar los *gacaca*. De los encuentros sale un documento, que enumera las ventajas y las desventajas de la utilización de los tribunales tradicionales¹⁴. Urugwiro es el embrión, por tanto, de un modelo de justicia que comienza a aplicarse, de forma experimental, a partir de 2002, con los siguientes cinco objetivos¹⁵: 1. Revelar la verdad acerca de lo que pasó; 2. Acelerar los procesos del genocidio; 3. Erradicar la cultura de la impunidad; 4. Reconciliar a los rwandeses y reforzar su unidad; 5. Probar que la sociedad rwandesa tiene la capacidad de resolver sus propios problemas mediante un sistema de justicia basado en su tradición.

Durante las etapas precolonial y colonial, los *gacaca* impartían justicia en las zonas rurales en casos de pequeños delitos (robos, agresiones, etc.), ofensas (adulterios...) y litigios por la posesión de la tierra. Durante las dos repúblicas hutus, la de Grégoire Kabyanda (1961-1973) y Juvénal Habyarimana (1973-1994), los *gacaca* siguieron funcionando en las zonas rurales. Para Reyntjens (1990), que asistió a unas sesiones de *gacaca*

durante la presidencia de Habyarimana, era una justicia “aceptada por todos” y “barata”, que respondía a las necesidades de gran parte de la población rwandesa. Una justicia, tradicional, marginada por las elites en el poder, que promovían la expansión de una justicia de matriz occidental, a la que consideraban un factor de modernización del Estado. Los campesinos veían la justicia ordinaria como lejana, cara, lenta, compleja y de códigos incomprensibles. En cambio, la justicia tradicional era cercana, rápida y arraigada en la comunidad, a la que contribuía a mantener cohesionada.

El Gobierno crea un *gacaca* en cada unidad administrativa del país: en total 9.013. Son los *gacaca* de célula. Con esta medida, descentraliza la justicia transicional, la aproxima al ciudadano y da una mayor visibilidad al genocidio. A un nivel por encima de la célula se encuentra el *gacaca* de sector, que agrupa a varias células. Se crean 1.545 *gacaca* de sector. En los dos niveles superiores se encuentran los *gacaca* de distrito y de provincia¹⁶. En total se crean 12.103 *gacaca*, en los que participan 169.442 jueces, conocidos como *inyangamugayo*, “aquellos que son íntegros”, elegidos en octubre de 2001. Al elegir a los jueces por sufragio universal, el Gobierno los legitima ante la comunidad internacional. Sin embargo, no todos los jueces “íntegros” son tan íntegros puesto que el Gobierno ha tenido que sustituir a muchos que estaban implicados en el genocidio. Como destaca Oomen (sf: 17), sólo en la fase de prueba fueron sustituidos 1.200 jueces acusados de genocidio, lo que les inhabilitaba para ejercer.

En una primera fase, de enero de 2005 a julio de 2006, cada *gacaca* de célula debía recoger la información de todo lo ocurrido en dicha unidad administrativa durante el genocidio. Una información basada en gran parte en las acusaciones de testigos y víctimas, y en menor medida en la propia confesión¹⁷. Al final, los jueces dictaminan a qué categoría de las tres debe ser incluido el acusado. Las categorías de los delitos habían sido reducidas de cuatro a tres por la ley de 2004¹⁸. Como resultado de la primera fase, de recogida de información, se ha acusado a 818.564 personas, de las cuales 308.738 han sido clasificadas, por sus delitos, en la categoría III; 432.557, en la categoría II; y 77.269, en la I¹⁹. La inclusión en una u otra categoría es fundamental para el acusado, puesto que de ello depende tanto el nivel de *gacaca* que le juzgará y la pena a cumplir en el caso de ser declarado culpable. Los delitos de la categoría III, contra la propiedad, son juzgados en la *gacaca* de célula, y tan sólo puede condenar a una reparación. Con la nueva revisión de la ley sobre los *gacaca*, en el 2007²⁰, han sido incluidos en la categoría II gran parte de los delitos de la categoría I. Las personas clasificadas en la categoría II, que a su vez tiene seis subcategorías de acuerdo con la gravedad del delito, son juzgadas en el *gacaca* de sector. Los de la categoría I (violación y liderazgo en el genocidio) pasan a los tribunales ordinarios. En las dos categorías, la confesión es recompensada con una reducción de la condena. Las penas de la categoría II pueden ser reducidas mediante el trabajo comunitario. El condenado tiene la posibilidad de apelar su sentencia, que será revisada por el *gacaca* de apelación del sector.

Antes de regresar a su casa o de iniciar el trabajo comunitario, el condenado debe permanecer tres meses en un campo de solidaridad denominado *ingando*, organizado por la Comisión Nacional de Unidad y Reconciliación²¹. Al igual que los *gacaca*, el *ingando* es una práctica tradicional, recuperada por el poder, que la amolda a sus propios intereses. En el *ingando*, que tiene como finalidad oficial la promoción de la “coexistencia”²² entre las comunidades, participan también jóvenes, universitarios, sobrevivientes, refugiados tutsis que regresan al país y ex combatientes de la República Democrática del Congo (RDC), los primeros que pasaron por el campo. El *ingando* tiene sus raíces en una práctica precolonial, de la etapa de la monarquía. Mediante encuentros se movilizaba a los súbditos para afrontar desafíos tan importantes como una sequía o una guerra²³. Sin embargo, el *ingando*, en la forma que es implantada, es una “tradición inventada” (Mgbako, 2005: 208), que el FPR ya había utilizado en Uganda, cuando todavía no había llegado al poder. Al FPR, el *ingando* le sirve para impartir doctrina porque entre las actividades del campo destaca la reinterpretación de la historia de Rwanda. Como subrayan los participantes entrevistados por Mgbako (2005), en el *ingando* se rebate el “mito de la diferencia étnica”, que se considera una construcción colonial para dividir a los rwandeses. En la rwandidad, uno de los pilares ideológicos de la reconciliación dirigida por el régimen, no hay espacio para las identidades hutu y tutsi, superadas por una nueva identidad colectiva, de pertenencia a un proyecto nacional rwandés.

Los juicios de los *gacaca* deben terminar en junio de 2009²⁴. Y luego, en el transcurso del año, el Servicio Nacional de las Jurisdicciones Gacaca presentará una evaluación de los resultados de dichos tribunales. Si el estudio es riguroso, sin los filtros que puede imponer un poder que está en manos del FPR, nos permitirá valorar la contribución de los *gacaca* a la reconciliación nacional. Sin embargo, a la espera del documento final, algunos estudiosos que han efectuado trabajo de campo en Rwanda dudan de que los *gacaca* contribuyan a la reconciliación. Por ejemplo, Ingelaere (2008) critica que los tribunales, al no enjuiciar a los miembros del FPR que se ensañaron con los hutus, instauran una especie de baremo, en el que se da más valor al sufrimiento de la víctima de la violencia de “exterminio” que al de la víctima de la “venganza”. Burnet (2008) es más contundente puesto que defiende que los juicios han incrementado la fractura entre las dos comunidades. En cambio, Des Forges y Longman (2004) son escépticos sobre los efectos positivos de los *gacaca* para la reconciliación. Y Uvin (2001) arremete contra las críticas, que las considera inapropiadas porque se intenta valorar una justicia tradicional desde las normas de la justicia internacional. Desde Rwanda, las críticas proceden de la propia organización de los supervivientes, Ibuka²⁵, que denuncia las irregularidades en los procesos y la corrupción de los jueces²⁶.

Los *gacaca* deben ser percibidos como un elemento más de una “justicia de los vencedores” (Tiemessen, 2004), desarrollada en una sociedad profundamente marcada por un hecho tan brutal como un genocidio. Una justicia que se aplica en una “sociedad dualista”, en la que, según Drumbl (2000), las víctimas y los victimarios han de convivir en el mismo Estado-nación, porque no es posible la división territorial. En este escenario, de dualidad

y de hegemonía política de un movimiento que surge en defensa de los tutsis, los *gacaca* incorporan a la justicia transicional la tradición, meramente reducida a lo simbólico. El poder amolda a los *gacaca* para que éstos sean presentados como tribunales modernos, es decir, democráticos y garantes de los derechos de los acusados.

Al dar visibilidad a los victimarios, en su mayoría hutus, los *gacaca* contribuyen a mantener bajo sospecha a una comunidad, culpabilizada de participar en el genocidio. Un pecado original que el Gobierno no parece dispuesto a perdonar puesto que recuerda que las víctimas pertenecen a la otra comunidad, la tutsi²⁷. Así, el genocidio es oficialmente “el genocidio contra los tutsis”²⁸. Una definición que contrasta con la política de rwandidad, que sanciona la expresión pública de la identidad étnica o comunitaria.

LOS *BUSHINGANTAHE* DE BURUNDI

El fin del conflicto burundés²⁹ se alcanza por el consenso entre las comunidades hutu y tutsi, representadas en las conversaciones de Arusha por los denominados G-7 (siete partidos hutus) y G-10 (diez partidos tutsis). En los acuerdos, firmados en dicha ciudad de Tanzania en el año 2000³⁰, figura el restablecimiento de los *bushingantabe* para “administrar justicia en un espíritu conciliador”³¹ y la creación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), así como de un Tribunal Especial (TE). El despliegue de los instrumentos de la justicia transicional, previstos en los acuerdos de paz, está paralizado por las reticencias de los dirigentes burundeses (Reyntjens, 2008), en gran parte responsables de violaciones de los derechos humanos durante el conflicto³². Las negociaciones entre el Gobierno y las Naciones Unidas, recomendadas por el denominado informe Kalomoh³³ de 2005, tan sólo han conseguido alcanzar un acuerdo para la formación de un comité encargado de las consultas para la aplicación de la justicia transicional. En el acuerdo, del 2 de noviembre de 2007, se destaca que el comité de “pilotaje” estará formado por seis miembros (dos del Gobierno, dos de las Naciones Unidas y otros dos de la sociedad civil)³⁴.

¿Qué papel puede asumir la justicia tradicional (*bushingantabe*) en un Burundi profundamente marcado por las matanzas de 1965, 1972, 1988, 1991 y 1993³⁵? ¿En un Burundi en que hasta el momento se ha impuesto la cultura de la impunidad? ¿Puede apoyar la institución de los *bushingantabe* los trabajos de la futura Comisión de la Verdad y Reconciliación, como recomienda Naniwe-Kaburahe (2008)? ¿O debe mantenerse al margen, por “la carga emocional” de “los crímenes contra la humanidad”, como subraya el vicepresidente del Consejo Nacional de los *Bashingantabe* (CNB), Zénon Manirakiza³⁶?

A falta de que le asignen un papel en la transición, quizás como auxiliares de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el censo de las víctimas, los *bushingantabe* se

pueden consolidar como un pilar más de un sistema judicial en reconstrucción. Aunque gozan del poder simbólico, que les viene de su función reguladora en la monarquía, deben despejar las dudas acerca de su independencia. En las críticas recogidas por Ntamahungiro (2007-2008) y Deslaurier (2003: 89), se incide en el hecho de que la rehabilitación de dicha institución fue una exigencia del G-10 (tutsi) en las negociaciones que culminaron en los acuerdos de Arusha. Como argumento a sus tesis, destacan que gran parte de los nuevos *bushingantabe* son tutsis, nombrados por el Centro de Investigaciones para la Inculturación y el Desarrollo (CRID)³⁷, creado por la Conferencia Episcopal en 1990 y presidido por el sacerdote tutsi Adrien Ntabona. En su texto, Ntamahungiro cita las críticas al clasismo, porque solamente las élites pueden ser elegidas; la corrupción y la marginación de la mujer, que está infrarepresentada, y de los twas, considerados unos “niños” que no pueden sentarse al lado de los hombres y, por tanto, están ausentes de dicha institución (Deslaurier, 2003: 90). En cambio, Nindorera (2003: 3) subraya su valor como factor de cohesión social durante la monarquía de Mwambutsa Bangiricenge (1915-1966), porque arbitraba en las disputas comunitarias, y destaca su filosofía holística, que compara con la del *ubuntu* sudafricano.

Tras la independencia, los *bushingantabe* tradicionales, de los que habla Nindorera, son instrumentalizados, sobre todo por el Uprona, el partido único desde la proclamación de la república, en 1966, al que sirven. No obstante, a pesar de dicha sumisión al poder y su elitismo, porque para ser *bushingantabe* es necesario tener recursos económicos, son respetados por la comunidad, que reconoce su legitimidad y su papel de moderador en las matanzas de 1965, 1972, 1988 y 1993 (Deslaurier, 2003: 89). La legitimidad de los *bushingantabe* tradicionales –unos 34.000 en el censo del año 2001 del PNUD³⁸–, arraigados en el mundo rural, que ejercen como mediadores con el poder local, contrasta con el recelo social hacia los *bushingantabe* nuevos, modernos y urbanos, elegidos para “satisfacer intereses políticos” (ICG, 2003: 12). Es necesario, por tanto, incorporar a los *bushingantabe* tradicionales en el proceso de reconciliación de una sociedad marcada por la politización de la etnia. Una politización de la que no escapa la propia institución moderna de los *bushingantabe*.

Notas

1. *Gacaca* significa en lengua kinyarwanda “en la hierba”. Se pronuncia gachacha.
2. *Bushingantabe* significa en lengua kirundi “aquellos que plantan el bastón de la justicia”.
3. Rwanda, 26.338 km²; Burundi, 27.834 km². Datos del *Calendario Atlante de Agostini*. Novara: Istituto Geografico de Agostini, 2006.
4. Hutus, el 85%; tutsis, el 14%. Los datos varían según la fuente. Los twas, la tercera comunidad, representa alrededor del 1% de la población.

5. Sobre el genocidio de Rwanda se han escrito decenas de obras. Destaco: Braeckman, C., *Rwanda. Histoire d'un génocide*. París: Fayard, 1994; Prunier, G., *The Rwanda Crisis. History of a Genocide*. Nueva York: Columbia University Press, 1995.
6. Melchior Ndadaye, el primer presidente hutu, fue asesinado en octubre de 1993 cuatro meses después de su investidura. Cyprien Ntaryamira, también hutu, murió en el atentado contra el avión del presidente rwandés, Juvénal Habyarimana, el 6 de abril de 1994. Había tomado posesión de su cargo dos meses antes. Le sucedió Sylvestre Ntibantunganya, hutu, presidente hasta el golpe de Estado del tutsi Pierre Buyoya, en julio de 1994.
7. Véase la web del Tribunal Penal Internacional para Rwanda: www.ict.r.org
8. Sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, se puede consultar: Boraine, A *Country Unmasked: Inside South Africa's Truth and Reconciliation Commission*. Oxford: Oxford University Press, 2001. La web oficial de la Comisión: www.doj.gov.za/trc/
9. Véase el texto sobre el genocidio en la web del Gobierno de Rwanda: www.gov.rw. (consultada en abril de 2009).
10. Ley Orgánica 08/96, de 30 de agosto de 1996.
11. Se puede consultar el texto de la Ley Orgánica 08/96 en la web: www.preventgenocide.org
12. La ley que establece el funcionamiento de los *gacaca* es la Ley Orgánica 40/2000, de enero de 2001.
13. Pasteur Bizimungu (Gisenyi, 1950), presidente de Rwanda entre julio de 1994 y marzo de 2000. Le sucedió en la presidencia Paul Kagame. Fue uno de los pocos hutus que ocupó un cargo de responsabilidad en el Gobierno formado tras la llegada del FPR a Kigali. Detenido en 2002, tras formar el Partido Democrático para la Renovación (PDR), fue condenado en junio de 2004 a 15 años de prisión, acusado de fomentar el extremismo. En abril de 2007 fue liberado.
14. Ingalaere (2008: 37) resume el documento de los encuentros de Urugwiro, "Report on the Reflection Meetings Held in the Office of the President of the Republic from May 1998 to March 1999". Kigali: Office of the President of the Republic, 1999.
15. Los cinco objetivos figuran en la web del Servicio Nacional de las Jurisdicciones Gacaca (SNJG). La web: www.inkiko-gacaca.gov.rw
16. Sobre las competencias de cada nivel de los *gacaca* se puede consultar la web del Servicio Nacional de las Jurisdicciones Gacaca (SNJG).
17. Ingalaere destaca (2008: 41) que en la fase de prueba tan sólo el 5% de las acusaciones estaban basadas en la confesión.
18. Ley orgánica 16/2004, de junio de 2004, que reduce el número de jueces de la célula de 19 a 14, y las categorías de cuatro a tres.
19. Datos del Servicio Nacional de las Jurisdicciones Gacaca (SNJG).
20. Ley Orgánica 10/2007, de marzo de 2007.
21. National Unity and Reconciliation Commission (UNRC). Web: www.nurc.gov.rw

22. Véase la web de la National Unity and Reconciliation Commission.
23. Según la UNRC, en el *ingando*, derivado del verbo *kugandika* en lengua kinyarwanda, los ancianos hacían una pausa en sus actividades cotidianas para buscar soluciones a los problemas más relevantes. En: www.nurc.gov.rw
24. Véase “Gacaca trials to end in June”. Hirondelle News Agency, 19 de enero de 2009. Web: www.hirondellenews.org
25. Ibuka significa “memoria” en kinyarwanda. Sobre Ibuka, se puede consultar la obra: Rombouts, Heidy. *Victim organisations and the politics of reparation: a case-study on Rwanda*. Amberes, Oxford: Intersentia, 2004.
26. Véase, Hirondelle News Agency.
27. Los twas representan menos del 1% de la población de Rwanda. Véase la web de Minority Rights Group International: <http://www.minorityrights.org/4952/rwanda/twa.html>
28. Véase el icono “genocidio” de la web del Gobierno rwandés: <http://www.gov.rw>
29. Sobre Burundi se puede consultar, entre otras obras: Chrétien, Jean-Pierre y Mukuri, Melchior. *Burundi, la fracture identitaire*. París: Karthala, 2002; Lemarchand, René. *Burundi. Ethnic Conflict and Genocide*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.
30. El acuerdo fue firmado el 28 de agosto de 2000. Se puede consultar el texto en la web de United States Institute of Peace: www.usip.org
31. Protocolo II A 9(8) de los acuerdos de Arusha.
32. Afirmaciones de responsables de la organización de defensa de los derechos humanos Liga Iteka, entrevistados por el autor del presente texto en Bujumbura, en febrero de 2005.
33. Informe de las Naciones Unidas elaborado por la misión encabezada por Tuliameni Kalomoh, subsecretario general para Asuntos Políticos. Informe del 11 de marzo de 2005 (S/2005/158). Véase: www.un.org
34. El texto del acuerdo se puede consultar en la web de International Center for Transitional Justice: www.ictj.org
35. Las matanzas de 1965 y 1972 han sido mencionadas en el informe Whitaker, de las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/1985) como “las masacres tutsis de hutus en Burundi”. Las de 1993 merecieron una comisión de las Naciones Unidas, que estableció que existían evidencias de “actos de genocidio” contra la minoría tutsi, en los que participaron “funcionarios y líderes” del partido hutu Frodebu (S/1996/ 682).
36. Las declaraciones de Manirakiza, realizadas en 2003, se encuentran citadas en: Ntamahungiro, Joseph. “Burundi: Les Bashingantahe au service de la paix”. *L’Africain*. No. 232 (diciembre 2007-enero 2008).
37. Centre de Recherches pour l’Inculturation et le Développement (CRID).
38. Proyecto PNUD-BDI/99/003. Citado en ICG (2003).

Referencias bibliográficas

- BRAECKMAN, C. *Rwanda. Histoire d'un génocide*. París: Fayard, 1994.
- BURNET, Jennie E. "The Injustice of Local Justice: Truth, Reconciliation, and Revenge in Rwanda". *Genocide Studies and Prevention*. Vol. 3, No. 2 (agosto de 2008).
- CHRÉTIEN, Jean-Pierre y MUKURI, Melchior. *Burundi, la fracture identitaire*. París: Karthala, 2002
- DES FORGES, Alison y LONGMAN, Timothy. "Legal responses to genocide in Rwanda". En: Stover, Eric y Weinstein, Harver M. *My neighbor, my enemy: justice and community in the aftermath of mass atrocity*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.
- DESLAURIER, C. "Le Bushingantahe peut-il réconcilier le Burundi?". *Politique Africaine*. No. 92 (2003).
- DRUMBL, Mark. "Punishment, Post-Genocide: From Guilt to Shame to Civils in Rwanda". *New York University Law Review* (noviembre de 2000).
- HUYSE, Luc y SALTER, Mark. *Traditional Justice and Reconciliation after Violent Conflict*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2008.
- INGELAERE, Bert. "The Gacaca courts in Rwanda". En: Huyse, Luc y Salter, Mark. *Traditional Justice and Reconciliation after Violent Conflict*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2008.
- INTERNATIONAL CRISIS GROUP (ICG). "Réfugiés et Déplacés au Burundi : Désamorcer la Bombe Foncière". *ICG Rapport Afrique*. No. 70 (7 de octubre de 2003).
- LEMARCHAND, René. *Burundi. Ethnic Conflict and Genocide*. Cambridge University Press: Cambridge, 1992.
- MANIRAKIZA, Zénon. "Modes traditionnels de règlement des conflits: l'institution d'Ubushingantahe". *Au Cœur de l'Afrique*. No. 1-2 (2002).
- MGBAKO, Chi. "Ingando Solidarity Camps: Reconciliation and Political Indoctrination in Post-Genocide Rwanda". *Harvard Human Rights Journal*. Vol 18 (Primavera, 2005).
- NANIWE-KABURAHE, Assumpta. "The institution of bashingantahe in Burundi". En: Huyse, Luc y Salter, Mark. *Traditional Justice and Reconciliation after Violent Conflict*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2008.
- NINDORERA, A. "Ubushingantahe as a Base for Political Transformation in Burundi". *Boston Consortium Working Paper*. No. 102 (2003).
- NTAMAHUNGIRO, Joseph. "Burundi: Les Bashingantahe au service de la paix". *L'Africain*. No. 232 (diciembre 2007-enero 2008).
- OOMEN, Barbara. "Rwanda's Gacaca: Objectives, Merits and Their Relation to Supranational Criminal Law". *Re-imagining Peace After Massacres*. CERI Sciences Po. S/f. Disponible en: www.ceri-sciencespo.com/themes/re-imaginingpeace/va/resources/rwanda_gacaca_oomen.pdf [Consulta: mayo de 2009].
- PRUNIER, G. *The Rwanda Crisis. History of a Genocide* Nueva York: Columbia University Press, 1995.
- REYNTJENS, Filip. "Crónica política de Rwanda y Burundi 2007-2008". *Cuadernos África Fundación Sur*. (Julio-agosto de 2008).

- REYNTJENS, Filip. "Le gacaca ou la justice du gazon au Rwanda". *Politique Africaine*. No. 40 (1990).
- ROMBOUTS, Heidy. *Victim organisations and the politics of reparation: a case-study on Rwanda*. Amheres, Oxford: Intersentia. 2004.
- STOVER, Eric y WEINSTEIN, Harver M. *My neighbor, my enemy: justice and community in the aftermath of mass atrocity*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.
- TIEMESSEN, Alana Erin. "After Arusha: Gacaca Justice in Post-Genocide Rwanda". *African Studies Quarterly*. Vol. 8, No. 1. (Otoño de 2004).
- UVIN, Peter. "Difficult Choices in the post-conflict agenda: the international community in Rwanda after the Genocide". *Third World Quarterly*. Vol 22, No. 2 (2001).